Solicitud Interdicción de Parte de Cónyuge

ARTÍCULOS 393, 395, 396 y 397

DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE

Ciudadano

Juez\_\_\_\_\_\_\_ de Primera Instancia en lo Civil de\_\_\_\_\_\_\_

Su Despacho

Yo, \_\_\_\_\_\_\_ mayor de edad, de este domicilio, de nacionalidad\_\_\_\_\_\_\_, de estado civil\_\_\_\_\_\_\_, de profesión\_\_\_\_\_\_\_, y titular de la Cédula de Identidad No. \_\_\_\_\_\_\_, asistida en este acto por el Doctor\_\_\_\_\_\_\_, abo­gado venezolano en ejercicio, de este domicilio, inscrito en el Inpreabo­gado bajo el No. \_\_\_\_\_\_\_, con la venia de estilo; ocurro y expongo: Soy casada con el Ciudadano\_\_\_\_\_\_\_, quien es mayor de edad, de este domicilio, de nacionalidad\_\_\_\_\_\_\_, de profesión\_\_\_\_\_\_\_, portador de la Cédula de Identidad No. \_\_\_\_\_\_\_, según se evidencia de la copia certifi­cada que acompaña marcada con la letra “A”. Desgraciadamente mi cónyuge ya identificado padece de un defecto intelectual habitual, se­gún consta de certificación médica que acompaño marcada con la le­tra “B”, el cual le imposibilita la administración de los Bienes conyuga­les, es por lo cual ruego al Tribunal a su digno cargo que se traslade a la Clínica hogar\_\_\_\_\_\_\_, en donde se encuentra mi cónyuge a fin de que el mismo sea interrogado en cumplimiento del articulo 396 del Códi­go Civil Vigente. Pido también, y para dar cumplimiento al mismo ar­tículo se oiga a los señores\_\_\_\_\_\_\_ (identificarlo con sus seis características), \_\_\_\_\_\_\_ (identificarlo con sus seis características), \_\_\_\_\_\_\_ (identificarlo con sus seis características) \_\_\_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_\_\_, (identificarlo con sus seis características) siendo los prenombrados señores cuatro tíos de mi cónyuge y ruego sean citados en la siguiente dirección: El primero en\_\_\_\_\_\_\_, el segundo en\_\_\_\_\_\_\_, el tercero en\_\_\_\_\_\_\_ y el cuarto en\_\_\_\_\_\_\_. Es por lo expuesto y en resguardo de nuestro patrimo­nio conyugal que solicito formalmente se abra el juicio de interdicción correspondiente y al tenor de los artículos 397 y 398 del Código Civil Vigente, pido se promueva la Tutela correspondiente. Es Justicia que espero en la ciudad de\_\_\_\_\_\_\_ a los\_\_\_\_\_\_\_ días del mes de\_\_\_\_\_\_\_ del --.

La solicitante y su abogado asistente,

NOTA: La base legal de esta solicitud es el Capítulo II, del Título X, Libro 1, de nuestro Código Civil Vigente.

Artículo 393 del Código Civil. El mayor de edad y el menor emancipado que se encuentren en estado habitual de defecto intelectual que los haga incapaces de proveer a sus propios intereses, serán sometidos a interdicción, aunque tengan intervalos lúcidos.

Artículo 395 ejusdem. Pueden promover la interdicción: el cényuge, cualquier pariente del in­capaz, el Síndico Procurador Municipal y cualquier persona a quien le interese. El Juez puede promoiverla de oficio.

Artículo 396. La interdicción no se declarará sin haberse interrogado a la persona de quien se trate, y oído a cuatro dc sus parientes inmediatos, y en defecto de éstos, amigos de su familia.

Después del interrogatorio podrá el Juez decretar la interdicción provisional y nombrar un tu­tor interino.

Artículo 397 ejusdcm. El entredicho queda bajo tu tela y las disposiciones relativas a tutela de los menores, son comunes a la dc los entredichos, en cuanto sean adaptables a la naturaleza de ésta.